

1 de octubre de 1996

Circular Núm. 97-10

DIRECTORES DE OFICINAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA JUNTA DE SÍNDICOS

Oficina de
Finanzas

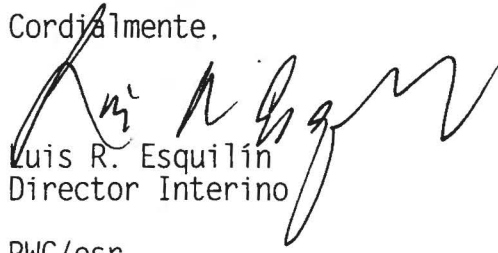


LIQUIDACIONES DE ANTICIPOS

Nos han sido referidas algunas liquidaciones de anticipos para viajes, incluyendo cheques por concepto de devoluciones parciales de los anticipos, cuya fecha de emisión fluctuaba entre 2 a 45 días a la fecha de radicación a la División Central de Contabilidad. El Reglamento de Recaudaciones, emitido mediante la Certificación Número 95, Serie 1974-75, del entonces Consejo de Educación Superior, dispone que los cheques u otros valores deberán depositarse el mismo día en que se reciben.

Agradeceré que impartan directrices a sus ayudantes administrativos para que se tramiten a nuestra Oficina los cheques el mismo día en que se reciben en sus oficinas cumpliendo así con las disposiciones normativas señaladas anteriormente.

Cordialmente,


Luis R. Esquilín
Director Interino

RWC/esr